INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 9 de Diciembre 2020, el presente proceso CIVIL DECLARATIVO, que nos correspondió por reparto, con número de radicación 2020-00130. SIRVASE A PROVEER.-

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, nueve (9) de Diciembre de dos mil veinte (2.020)

RAD. No.47.980.40.89.002.2020.0130.00

Promovido por MARIA FERNANDA PALMERA MATUTE, ARMANDO PALMERA BUENDIA Y SUSANA ELENA MATUTE LOPEZ

Examinada la demanda de la referencia, se pudo constatar que no cumple con uno de los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2.020, articulo 5 que dice "No indicar en el poder otorgado la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados."

En ese orden de ideas se inadmitirá la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto se

RESUELVE

UNICO: DECLARAR inadmisible la presente demanda, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva, en consecuencia CONCEDER a la apoderada de las partes el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez